



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00181-00
DEMANDANTE: SAUL OSWALDO OROZCO GALLARDO
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., allegaron contestación de la demanda en el término legal a través del correo electrónico institucional, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **4 de octubre del 2022 a la 1:30 p.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales, también se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **4 de octubre del 2022 a la 1:30 p.m.**, para llevar a cabo de forma virtual audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado judicial de la parte SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: TENER al profesional del derecho JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ como apoderado judicial de la parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en los términos y fines del poder conferido.

SEXTO: TENER al profesional del derecho CARLOS PLATA MENDOZA como apoderado judicial de la parte ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y fines del poder conferido.

SEPTIMO: COMUNICARÁ esta decisión Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3255fa6cbc4bdf2c05a8e3128ccf781e518d4a3e2e8bb1fde4ee9bf6433e2dc**

Documento generado en 22/09/2022 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>